



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 062 -2019-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 14 ENE. 2019

## VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 056-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 10/01/2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 056-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 10/01/2019, se dio por concluido la designación del Ingeniero Agrónomo Oscar Juvenal Gonzales Vidal, en el cargo y funciones de Director Regional Sectorial de la Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac; asimismo, se designó en mencionado cargo y funciones, al Ingeniero Zootecnista Carlos Enrique Triveño Valenza;

Que, de mencionado acto resolutorio se puede advertir que, los artículos tercero y cuarto tienen errores de tipeo, en el que señala respectivamente que, se realice la entrega formal de cargo a la nueva funcionaria designada y se notifique la resolución a las interesadas, a la Aldea Infantil Virgen del Rosario de Abancay. Siendo lo correcto que, se realice la entrega formal de cargo al nuevo funcionario designado y, se notifique la resolución a los interesados y a la Dirección Regional Sectorial de la Producción;

Que, en relación a lo expuesto, es necesario tener en cuenta lo establecido por el art. 210°, numeral 210.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que señala sobre la rectificación de errores y establece que: "**Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustanciales de su contenido ni el sentido de la decisión**"; asimismo, el numeral 210.2, que establece: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, de la revisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 056-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 10/01/2019; se advierte que, hay error en la digitación de la parte resolutoria (artículos tercero y cuarto), correspondiendo que en mencionados artículos, se señale que: se realice la entrega formal de cargo al nuevo funcionario designado y, se notifique la resolución a los interesados y a la Dirección Regional Sectorial de la Producción. En consecuencia, corresponde se rectifique los mencionados artículos de referido acto resolutorio, al no alterarse lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión de la resolución;

Por los consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del 2018, y la Ley N° 30305, y;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR**, el error material que se ha incurrido, en la Resolución Ejecutiva Regional N° 056-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 10/01/2019, referente a la parte resolutoria, artículos tercero y cuarto. Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo Tercero: Requerir**, al Ingeniero Agrónomo Oscar Juvenal Gonzales Vidal, que realice la entrega formal de cargo, al nuevo funcionario designado en el artículo segundo, teniendo en consideración lo establecido por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (Sistematiza la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272) y demás normas internas de la entidad.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



062

**Artículo Cuarto: Notificar**, la presente resolución a los interesados, de acuerdo a lo prescrito por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; asimismo, a la Gerencia General Regional, Secretaría General, Dirección Regional Sectorial de la Producción, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR**, subsistente e inalterable los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 056-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 10/01/2019.



**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución a los interesados, Gerencia General Regional, Secretaría General, Dirección Regional Sectorial de la Producción, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

**Regístrese y Comuníquese;**



**BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

BLN/GR.  
PGC/SG